

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

CONTRATACION DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA OFICINA DE ATENCIÓN EN SALUD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, EN LOS PROCESOS DE CONSOLIDACIÓN, SISTEMATIZACIÓN, DEPURACIÓN Y CONCILIACIÓN DE CARTERA DE LA FACTURACIÓN RADICADA POR LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS EPS-S, PARA EL TRAMITE DE PAGO DE SERVICIOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD DE LA POBLACION AFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO Y DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS POR ATENCIÓN A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA.

I. INTRODUCCION

La ley 715 de 2001 establece taxativamente en el artículo 43, numerales 43.3.4, 44.1.1. y 44.3.1. y artículo 44 del **CAPÍTULO II** referente a **COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD**, lo transcrito a continuación:

“Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:

43.3.4. Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica departamental

44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal.

Artículo 45. Competencias en salud por parte de los Distritos. Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación entre los municipios y la Nación.

La prestación de los servicios de salud en los distritos de Barranquilla, Cartagena y Santa Marta se articulará a la red de prestación de servicios de salud de los respectivos departamentos. En los mencionados distritos, el laboratorio departamental de salud pública cumplirá igualmente con las funciones de laboratorio distrital”.

Que mediante Resolución 3047 de 2008 el MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL estableció formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007.

Mediante Resolución 4331 de 2012, el MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL se adiciona y modifica parcialmente la Resolución número 3047 de 2008.

La Resolución No. 518 de 2015, por medio de la cual el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL dictó disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC dispone en sus artículos 4, 5 y 20 lo siguiente:

“ARTÍCULO 4. GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA. En el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud.

ARTÍCULO 5o. PROCESOS PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA. Para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la Gestión de la Salud Pública implementarán y fortalecerán los

siguientes procesos y aquellos adicionales que defina cada actor para garantizar la ejecución de sus funciones:

5.7. Gestión del talento humano: para garantizar la disponibilidad, suficiencia y pertinencia del talento humano con capacidades necesarias para la implementación de políticas, planes y proyectos de salud pública.

5.8. Gestión de las intervenciones colectivas: con el propósito de implementar, monitorear y evaluar las intervenciones colectivas de promoción de la salud y gestión del riesgo, dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, conforme a los atributos de calidad definidos para las mismas.

5.12 Vigilancia en salud pública para generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones: racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.

ARTÍCULO 20. GASTOS DE LA SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA. Con los recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, se financiará lo siguiente:

20.1. El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) a cargo de la entidad territorial.

20.2. Las acciones de Gestión de la Salud Pública (GSP) relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales, o en la norma que la modifique, adicione o sustituya. Incluye, los procesos de Gestión de la Salud Pública definidos en la presente resolución, con excepción de los procesos de gestión de la prestación de servicios individuales, gestión del aseguramiento, gestión del talento humano, y el proceso de gestión administrativa y financiera”.

Así mismo, la Resolución 1841 de 2013 por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 establece lo siguiente:

Artículo 2.- Responsabilidades de las entidades territoriales. Las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado la emergencia de importancia internacional por la introducción del nuevo Coronavirus COVID-2019 en diferentes países, esencialmente por la velocidad en su propagación y el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, teniendo en cuenta el reglamento sanitario internacional RSI-2005, emitió la circular 005 de 2020, donde se imparten instrucciones a las entidades territoriales para adoptar acciones sobre vigilancia, implementación de los planes de preparación, detección temprana de casos, atención, estrategias de comunicación y otras medidas de contención y respuesta ante el riesgo en el territorio nacional.

Así mismo, mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la EMERGENCIA SANITARIA con ocasión a la presencia del Coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020, siguiendo los lineamientos de la OMS, con objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, con el fin de lograr la contención de la pandemia. Siguiendo los citados lineamientos, la Alcaldía Distrital de Barranquilla mediante Decreto No. 0390 de fecha 17 de marzo de 2020, declaró alerta

NIT 890.102.018-1

amarilla en el Distrito a partir de las 6:00 A.M. Que la citada EMERGENCIA SANITARIA con ocasión a la presencia del Coronavirus COVID-19 fue extendida por el Gobierno Nacional hasta el 31 de agosto de 2020.

De acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el Coronavirus (COVID- 2019), se transmite de persona a persona; pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.

Con las acciones se busca reducir el número de contagios posible dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el plan de salud territorial Distrito de Barranquilla **CAPÍTULO II** referente a **COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD** y en las normas sanitarias relacionadas con el COVID-19 en cuanto a la priorización en salud publica mejorando la calidad de vida del individuo, la familia y el ambiente.

Las competencias en materia de salud en nuestro país se encuentran establecidas por sectores, definidos en la Ley 100 de 1993. El Distrito de Barranquilla asume las competencias en cabeza de la Secretaria de Salud Distrital, quien se encargará de orientar y estructurar las políticas, actualizando los programas y proyectos de inversión, para desarrollar y/o adoptar practicas gerenciales que permitan solucionar problemas, mediante actividades de Gestión Estratégica, coordinar la planeación y gestionar el conocimiento, permitiendo construir escenarios futuros ideales en el sector salud.

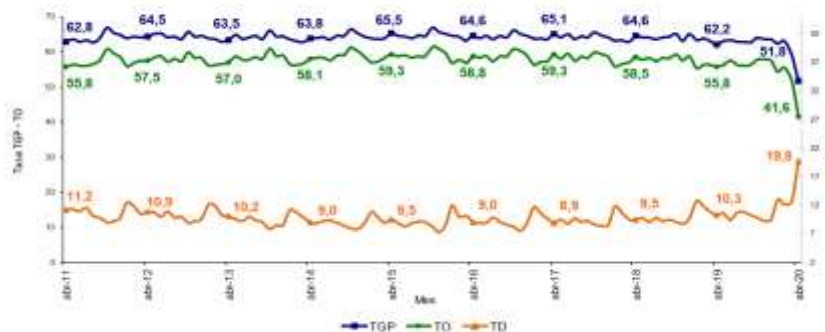
La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Clase
1	80111600	Servicios de personal temporal

II. ANALISIS DEL MERCADO

Total nacional: Para el mes de abril de 2020, la tasa de desempleo del total nacional fue 19,8%, lo que significó un aumento de 9,5 puntos porcentuales frente al mismo mes del año pasado (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 51,8%, lo que representó una reducción de 10,4 puntos porcentuales frente a abril del 2019 (62,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 41,6%, presentando una disminución de 14,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2019 (55,8%).

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo Total nacional Abril (2011 - 2020)

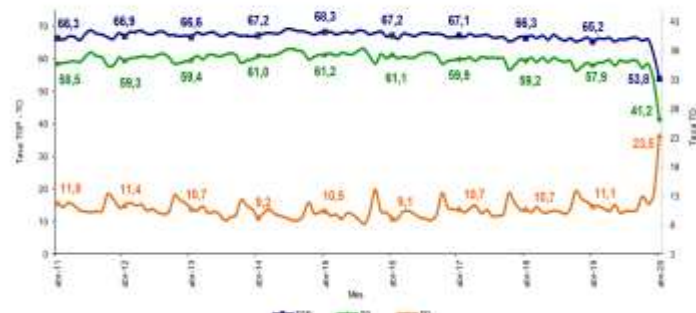


Fuente: DANE, GEIH.

NIT 890.102.018-1

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas: En abril de 2020, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 23,5%, lo que representó un aumento de 12,4 puntos porcentuales frente al mismo mes del año pasado (11,1%). La tasa global de participación se ubicó en 53,8%, lo que significó una reducción de 11,4 puntos porcentuales frente a abril del 2019 (65,2%). Entre tanto, la tasa de ocupación fue 41,2%, lo que representó una disminución de 16,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2019 (57,9%).

Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Abril (2011 - 2020)



Fuente: DANE, GEIH.

1

EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

¹ https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_abr_20.pdf

NIT 890.102.018-1

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (marzo 2020/ marzo 2019)

En marzo de 2020, cinco de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2019.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Marzo 2020 / marzo 2019^p

Sección	División	Descripción	Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			
			Ingresos nominales Variación (%)	Ingresos por servicios	Venta de Muestras Contribución (P)	Otros Ingresos
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	6,3	6,1	-0,3	-0,4
H	División 53	Comer y servicio de mesajería	-6,0	-5,6	0,0	-0,3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-31,2	-31,7	-0,3	-1,2
J	División 58	Actividades de edición	-25,2	-18,1	-2,0	-5,0
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-66,6	-39,3	-21,4	0,1
J	División 60 y Clase 6099	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-9,5	12,9	0,0	3,4
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,7	0,8	-2,5	-0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6399	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	18,3	16,6	3,0	-0,9
Sección L, División 68	Sección M, Divisiones 7130, 7120 y 7139	Inventarios, alquiler de maquinaria y equipo	1,3	2,8	-0,9	-0,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7129, División 74	Actividades profesionales, científicas y técnicas	-4,5	-4,3	-0,3	-0,1
M	Clase 7130	Publicidad	-3,4	-2,8	-0,2	-0,4
N	Divisiones 76, 80 y 81, excepto Clase 8120	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	2,8	3,1	-0,1	-0,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	24,8	24,8	0,0	0,1
N	División 82, excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-4,9	-4,4	0,0	-0,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,5	-1,8	-0,1	-0,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-4,5	-4,5	0,0	0,0
Q	División 86, excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-6,1	-5,7	-0,5	0,1
S	Divisiones 90, 91, 92, 93 y 94	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-24,5	-22,8	-0,6	-1,1

Fuente: DANE – EMS

^p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total

2

III. TECNICO

La oficina de atención en salud consolida la sistematización de los procesos de auditoria, depuración y conciliación de cartera de la facturación radicada por las Entidades Prestadoras de Servicios de Salud y las EPS-S por concepto de servicios y tecnologías no incluidas en el Plan de Beneficios y Servicios prestados a la Población Pobre No Asegurada, finalizando el proceso con el reconocimiento y pago de obligaciones, de acuerdo al modelo número uno (1) centralizado, adoptado por el Distrito de Barranquilla de conformidad a lo estipulado en la Resolución 0001479 de 2015, emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, y por la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, los resultados alcanzados y del estado actual en que se encuentra la cartera. Así mismo, desarrolla las siguientes acciones:

1. Verificación de la afiliación a Seguridad Social de cada una de las personas relacionadas dentro de las cuentas presentadas para pago ante la Secretaría Distrital de Salud que recibieron la prestación de los servicios.
2. Verificar las pertinencias de las autorizaciones presentadas por los prestadores de los servicios de salud, y que se allegan adjunto a las cuentas médicas.
3. Proyectar para la firma de la Secretaría Distrital de Salud, la solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal ante la Secretaría de Hacienda Distrital, para pago de los servicios de salud.

² https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_marzo_20.pdf

NIT 890.102.018-1

4. Proyectar para la firma de la Secretaría Distrital de Salud, la solicitud a la Secretaría de Hacienda Distrital para la incorporación al presupuesto de los recursos asignados a la Secretaría Distrital de Salud, mediante las resoluciones emanadas del Ministerio de Salud y Protección Social.

5. Gestionar la documentación requerida por parte del Ministerio de Salud y la Protección Social, para la asignación de recursos y proyectar la respectiva respuesta.

La Secretaria Distrital de Salud, con el objeto de satisfacer necesidades en materia de prestación de servicios y atención en salud requiere contratar un grupo de PROFESIONALES, teniendo en cuenta que la planta global de personal del Distrito de Barranquilla No dispone del RECURSO HUMANO suficiente e idóneo para prestar apoyo en los procesos financieros, por lo cual se justifica la futura contratación de acuerdo con lo antes citado.

A continuación, se detallan perfil, la experiencia, las obligaciones específicas, valor de contrato de cada uno y plazo de ejecución:

PERFIL/EXPERIENCIA	OBLIGACIONES ESPECIFICAS	VALOR CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
<p>Médico y Cirujano, con especialización en Auditoría de Servicios de Salud</p> <p>4 años de experiencia laboral relacionada en el ejercicio de su profesión</p>	<ul style="list-style-type: none"> Realizar las auditorías de cuentas medicas de las facturas radicadas por EPS, IPS y proveedores (recobros, atenciones brindadas a población pobre vulnerable sin capacidad de pago y servicios/tecnologías NO PBS). Analizar y Gestionar las respuestas de glosas dadas por las diferentes entidades. Realizar conciliaciones de glosas con los diferentes prestadores. Elaborar informes de auditoría inicial, respuesta de glosa y conciliaciones de glosas. 	\$33.800.000	Hasta 31 de diciembre de 2020
<p>Enfermera especialista en Auditoría de Servicios de Salud</p> <p>3 años de experiencia laboral en el ejercicio de su profesión</p>	<ul style="list-style-type: none"> Realizar las auditorías de cuentas medicas de las facturas radicadas por EPS, IPS y proveedores (recobros, atenciones brindadas a población pobre vulnerable sin capacidad de pago y servicios/tecnologías NO PBS). Analizar y Gestionar las respuestas de glosas dadas por las diferentes entidades. Realizar conciliaciones de glosas con los diferentes prestadores. Elaborar informes de auditoría inicial, respuesta de glosa y conciliaciones de glosas. 	\$29.900.000	Hasta 31 de diciembre de 2020
<p>Médico</p> <p>7 años de experiencia laboral relacionada en el ejercicio de su profesión</p>	<ul style="list-style-type: none"> Realizar las auditorías de cuentas medicas de las facturas radicadas por EPS, IPS y proveedores (recobros, atenciones brindadas a población pobre vulnerable sin capacidad de pago y servicios/tecnologías NO PBS). Analizar y Gestionar las respuestas de glosas dadas por las diferentes entidades. Realizar conciliaciones de glosas con los diferentes prestadores. Elaborar informes de auditoría inicial, respuesta de glosa y conciliaciones de glosas. 	\$33.800.000	Hasta 31 de diciembre de 2020

NIT 890.102.018-1

<p>Medico con especialización en Gerencia de la Calidad y Auditoría en Salud</p> <p>4 años de experiencia laboral en el ejercicio de su profesión</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar las auditorías de cuentas medicas de las facturas radicadas por EPS, IPS y proveedores (recobros, atenciones brindadas a población pobre vulnerable sin capacidad de pago y servicios/tecnologías NO PBS). • Analizar y Gestionar las respuestas de glosas dadas por las diferentes entidades. • Realizar conciliaciones de glosas con los diferentes prestadores. • Elaborar informes de auditoría inicial, respuesta de glosa y conciliaciones de glosas. 	\$33.800.000	Hasta 31 de diciembre de 2020
<p>Médico</p> <p>7 años de experiencia laboral en el ejercicio de su profesión</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar las auditorías de cuentas medicas de las facturas radicadas por EPS, IPS y proveedores (recobros, atenciones brindadas a población pobre vulnerable sin capacidad de pago y servicios/tecnologías NO PBS). • Analizar y Gestionar las respuestas de glosas dadas por las diferentes entidades. • Realizar conciliaciones de glosas con los diferentes prestadores. • Elaborar informes de auditoría inicial, respuesta de glosa y conciliaciones de glosas. 	\$33.800.000	Hasta 31 de diciembre de 2020
<p>Enfermera Jefe</p> <p>18 meses de experiencia laboral en el ejercicio de su profesión</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar las auditorías de cuentas medicas de las facturas radicadas por EPS, IPS y proveedores (recobros, atenciones brindadas a población pobre vulnerable sin capacidad de pago y servicios/tecnologías NO PBS). • Analizar y Gestionar las respuestas de glosas dadas por las diferentes entidades. • Realizar conciliaciones de glosas con los diferentes prestadores. • Elaborar informes de auditoría inicial, respuesta de glosa y conciliaciones de glosas. 	\$24.700.000	Hasta 31 de diciembre de 2020
<p>Enfermera estudios de especialización en Gerencia de Servicios de Salud</p> <p>4 años de experiencia laboral en el ejercicio de su profesión</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar las auditorías de cuentas medicas de las facturas radicadas por EPS, IPS y proveedores (recobros, atenciones brindadas a población pobre vulnerable sin capacidad de pago y servicios/tecnologías NO PBS). • Analizar y Gestionar las respuestas de glosas dadas por las diferentes entidades. • Realizar conciliaciones de glosas con los diferentes prestadores. • Elaborar informes de auditoría inicial, respuesta de glosa y conciliaciones de glosas. 	\$29.900.000	Hasta 31 de diciembre de 2020
<p>Médico</p> <p>5 años de experiencia laboral en el ejercicio de su profesión</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar las auditorías de cuentas medicas de las facturas radicadas por EPS, IPS y proveedores (recobros, atenciones brindadas a población pobre vulnerable sin capacidad de pago y servicios/tecnologías NO PBS). • Analizar y Gestionar las respuestas de glosas dadas por las diferentes entidades. • Realizar conciliaciones de glosas con los diferentes prestadores. • Elaborar informes de auditoría inicial, respuesta de glosa y conciliaciones de glosas. 	\$27.300.000	Hasta 31 de diciembre de 2020

NIT 890.102.018-1

<p>Contador Público</p> <p>16 meses de experiencia laboral en el ejercicio de su profesión</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Digitar resultado de auditorías de facturación de medicamentos/ tecnologías no PBS en la plataforma E.I.S (ecosistema integrado de salud). 2. Organización de facturas radicadas de medicamentos / tecnologías no PBS de los diferentes prestadores, teniendo en cuenta las directrices dadas por auditores de cuentas médicas. 3. Apoyo en la radicación de facturación de medicamentos/tecnologías no PBS y servicios a población pobre vulnerable. 4. Validación de derechos de los usuarios que recibieron la prestación de los servicios de salud como población pobre vulnerable y cuyas facturas fueron radicadas en secretaria de salud del distrito de barranquilla 5. las demás que de acuerdo con la naturaleza de la dependencia y la normatividad vigente le sean asignadas 	<p>\$23.400.000</p>	<p>Hasta 31 de diciembre de 2020</p>
<p>Administrador</p> <p>18 de experiencia laboral en el ejercicio de su profesión.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar y validar los registros de afiliación presentada por Fidufosyga y reconocimiento de estos. 2. Procesar información de los diferentes componentes del aseguramiento asignados. 3. Verificar el campo proceso de afiliación y registro. 4. Consolidar los procesos informáticos y establecer estadísticas de los mismos. 5. Apoyar las actividades misionales de la secretaría distrital de salud en relación a mí perfil 6. Revisar y registrar las auditorías realizadas por los médicos auditores de los diferentes prestadores. 7. Realizar informes requeridos como apoyo a la gestión. 8. Realizar actas de cruce de carteras. 9. Realizar informe de desplazados. 10. Elaborar informe circular 0.30" 	<p>\$24.700.000</p>	<p>Hasta 31 de diciembre de 2020</p>

OBLIGACIONES GENERALES

- Encontrarse al día en las obligaciones del SGSSS durante la ejecución del contrato
- Pagar los impuestos a que haya lugar
- Presentar los informes de actividades en los periodos que corresponde según el plazo del contrato
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad
- Las demás que se deriven del objeto y que garanticen su ejecución
- Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo en la plataforma SECOP II.
- La información solicitada en el presente ítem debe ser cargada en el secop II, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del proceso.

IV. ANALISIS ECONOMICO

El valor estimado a contratar en el presente estudio previo es la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L (\$295.100.000)** Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad implantada para el presente proceso es el de contratación directa, conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9., SUBSECCIÓN 4.

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para constancia se firma en Barranquilla 9 de junio del 2020.

Código asignado: 4825

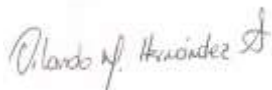
Consecutivo: 11-128



BETSY BARRAGAN PEREZ

Asesor Externo

Secretaria General del Distrito



ORLANDO HERNANDEZ ARIZA

Asesor Externo

Secretaria General del Distrito